**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

| **I. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA GESTORA:** | SECRETARIA DE GOBIERNO |
| **NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:** | JEIMY DANIELA BLANCO SALAZAR |
| **CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:** | SECRETARIO DE GOBIERNO |
| **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:** | JUNIO DE 2026 |

**II. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

**III. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**
**(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

INTRODUCCIÓN:

Con el presente estudio previo el municipio de Bojacá, a través de la Secretaría de Gobierno, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado tiene el derecho de recaudar los tributos necesarios para financiar el gasto público, lo cual otorga a la Secretaria de Hacienda, funciones clave en la Administración de recursos fiscales

Que el Decreto 111 de 1996 regula la planeación, ejecución y control del presupuesto nacional y se otorga a las Secretarias de Hacienda competencia para la administración de recursos públicos y ejecución de políticas fiscales

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como principal función definir y ejecutar la política económica y fiscal del Estado. Impulsa el crecimiento económico de la Nación y controla los gastos de funcionamiento del Estado. Trabaja en conjunto con el Banco de la República y el Departamento de Nacional de Planeación. Prepara, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los proyectos de ley del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, para ser

sometidos a consideración del Congreso de la República, entre otras funciones. También debe dirigir la preparación, modificación y seguimiento del Presupuesto General de la Nación.

Que la misión del municipio de Bojacá, definida en el Plan de Desarrollo “Bojacá un plan de todos” en el cual se establece un objetivo general que proporciona una dirección clara para el plan, luego se detallan sus líneas estratégicas con objetivos, metas de resultado, producto y estrategias específicas.

Que según el Decreto Municipal 054 de 2015, “por medio del cual se establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos de la planta de la administración pública municipal de Bojacá”, corresponde, entre otras, a la Secretaría de Gobierno, adelantar actividades administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

Que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el Estado, a través de sus entidades territoriales, debe garantizar la prestación de un servicio óptimo, eficiente y profesional para la comunidad, toda vez que la Secretaría de Gobierno busca coordinar, liderar y articular de manera integral el seguimiento y control a situaciones que afecten la convivencia ciudadana, mediante la ejecución de acciones de de convivencia ciudadana, orientación y seguimiento a la aplicación de la normativa municipal y la ley 1801 de 2016, garantizando la prevención de infracciones, la protección del espacio publico y la promoción de un entorno ordenado, seguro y sostenible para la comunidad.

Que la Secretaria de Gobierno, a traves de la Comisaria de Familia, tiene funciones relacionadas con “

1. *Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. 2. Atender y orientar a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. 3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en caso de delitos en contra de los niños, las niñas y los adolescentes. 4. Cumplir con las funciones señaladas por el artículo 86 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, reglamentado por el Decreto 4840 de 2007, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 5. Adelantar las comisiones, peticiones, práctica de pruebas y demás actuaciones que le solicite el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en todos los aspectos relacionados con la protección del niño, niña, adolescente y la familia que le sean compatibles con las funciones asignadas. 6. Realizar los estudios y analizar con base en los informes y estadísticas, la problemática de violencia intrafamiliar, las situaciones de los niños, niñas, adolescentes, la mujer y la tercera edad, y elaborar el plan de acción a desarrollar. 7. Orientar a la familia sobre la problemática de maltrato en sus diferentes modalidades. 8. Actuar como conciliador en los conflictos que se susciten en el seno de la familia cuando acudan a solicitar protección. 9. Prestar asesoría profesional y efectuar seguimiento periódico a cada caso procurando el restablecimiento integral del niño, niña, adolescente y de la familia. 10. Poner a disposición de los respectivos jueces, a los niños, niñas, adolescentes, denunciados por hechos delictivos o contravencionales y enviar los objetos y elementos empleados por los menores en la comisión de delitos. 11. Realizar campañas en coordinación con su superior inmediato y el secretario de Gobierno con el fin de prevenir el maltrato infantil y abuso sexual en la comunidad. 12. Brindar las medidas de protección necesarias e inmediatas que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión a aquella persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agresión u ofensa por parte de otro miembro del grupo familiar, y adelantar el trámite de incidentes de incumplimiento a las medidas de protección. 13. Practicar allanamientos, de acuerdo con la autorización pertinente, para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña, o adolescente, cuando la urgencia del caso lo amerite. 14. Establecer los procedimientos necesarios para conducir ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la entidad asignada, a los menores que se encuentren 30 abandonados o en peligro físico o moral. 15. Preparar los informes requeridos por los entes de control y demás organismos públicos que lo requieran. 16. Prestar los servicios de asistencia profesional que se requieren para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social. 17. Atender las solicitudes verbales o escritas, cursadas por la ciudadana respecto de los asuntos a su cargo. 18. Aportar la información requerida, que de los asuntos a su cargo se deba registrar en el Sistema Integral de Información Municipal. 19. Autorizar los permisos de trabajo de los menores de edad que laboran en las diferentes actividades económicas permitidas por el Ministerio de la Protección Social. 20. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos 21. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes. 22. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. 23. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos*

*y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar. 24. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, e ando la urgencia del caso lo demande. 25. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales. 26. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito. 27. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales. 28. Aprobar, con efecto vinculante, cuando no haya proceso judicial en curso, as conciliaciones entre cónyuges, padres y demás familiares sabré los asuntos estipulados en la ley y sus normas reglamentarias. 29. Ejercer las demás funciones asignadas par el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del titular del cargo. 30. Velar por el cumplimiento de la Ley de archivos. 31. Dar estricto cumplimiento a los procedimientos y formatos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. 32. Debe entregar trimestralmente y adicionalmente cuando sea requerido los informes de gestión establecidos con fundamento en la Ley 951, como los reportes para la rendición de cuentas y entrega final del periodo constitucional municipal."* Entre otras.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El presente convenio interadministrativo se celebra en desarrollo del principio de función administrativa y colaboración armónica (artículo 209 de la Constitución Política) y con fundamento expreso en el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, según el cual las entidades públicas partes están legalmente habilitadas para asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, prestar conjuntamente servicios a su cargo, coordinar actuaciones y aunar esfuerzos, capacidad técnica, administrativa y recursos. Asimismo, las partes declaran que la ejecución del presente convenio se sujetará estricta y plenamente al régimen de contratación estatal, controles y responsabilidades de las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) y la jurisprudencia constitucional vinculante aplicable a la materia.

Bajo este imperativo constitucional, los municipios de Bojacá y Facatativá se configuran como entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con el artículo 287 superior. Ambos alcaldes, en su calidad de jefes de la administración local y representantes legales de sus respectivos municipios, ostentan la competencia legal irrestricta para celebrar convenios de conformidad con el artículo 314 de la Carta Política y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección aplicable para el presente trámite corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993), el cual señala expresamente que los actos o convenios celebrados entre entidades públicas de manera directa revisten la naturaleza jurídica de convenios o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora o cooperante.

Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) reglamenta el procedimiento normativo para las contrataciones entre entidades del Estado, validando que el mecanismo idóneo para la optimización de recursos, la articulación regional y la economía administrativa es el esquema asociativo interadministrativo.

El presente convenio responde a una imperiosa necesidad de articulación y cofinanciación subregional para dar estricto cumplimiento a dos mandatos de orden público, preferente e inaplazable en la legislación colombiana:

- Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): Impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). En este marco, el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y el Hogar de Paso son eslabones críticos para la materialización de las medidas de protección diferencial, restablecimiento de derechos y judicialización garantista de menores de edad del circuito judicial.

- Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana): Determina la obligatoriedad de los municipios de disponer y cofinanciar un Centro de Traslado por Protección (CTP) debidamente adecuado para albergar de forma transitoria y segura a los ciudadanos que requieran la aplicación de esta medida correctiva, previniendo situaciones que vulneren la convivencia o pongan en riesgo la integridad del ciudadano o de terceros.

Considerando las escalas presupuestales, el Municipio de Bojacá, mediante este instrumento de asociación interadministrativa con el Municipio de Facatativá, materializa los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad territorial. La cofinanciación le permite al Municipio de Bojacá asegurar cupos operativos y atención técnica especializada sin incurrir en los desproporcionados costos fijos que implicaría la construcción, dotación y sostenimiento autónomo de infraestructuras propias de tal envergadura, logrando una óptima y eficiente asignación del gasto público.

De acuerdo con la planeación de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Bojacá, los recursos destinados a este convenio tienen como propósito fundamental financiar y soportar las metas consignadas bajo el código de proyecto de inversión sectorial BPIN: 2024250990014, asociadas directamente a la Meta MPS68. La ejecución técnica está orientada de manera explícita a la consecución de la siguiente meta estratégica: Meta MPS68: Garantizar la protección diferencial a tres (3) grupos poblacionales que lo requieren en la jurisdicción municipal: Niños, niñas y adolescentes (NNA) en conflicto con la ley penal o bajo restablecimiento de derechos. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género que requieran amparo institucional. Personas trasladadas por motivos que perturban el orden público y la seguridad ciudadana general.

La viabilidad financiera del presente proceso contractual se encuentra debidamente soportada y garantizada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. DIS-2026000507, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bojacá el día 17 de junio de 2026, por un valor total consolidado de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20,000,000.00), distribuido de la siguiente forma técnico-presupuestal: Rubro Servicios Sociales para la Comunidad (Niños): Código: 2.3.2.02.02.009 - CPC: 93302. Proyecto: Sector 25 / Prog: 2502 / Prod: 2502002. Meta: MPS68. BPIN: 2024250990014. Concepto: Servicio de asistencia técnica para atención, orientación y asesoría en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en escenarios de paz (Otros servicios sociales con alojamiento para niños). Fuente de Financiación: 011-ICLD PROPIOS IMPUESTOS. Valor: $5,000,000.00. Rubro Servicios Sociales para la Comunidad (Adultos): Código: 2.3.2.02.02.009 - CPC: 93304. Proyecto: Sector 25 / Prog: 2502 / Prod: 2502002. Meta: MPS68. BPIN: 2024250990014. Concepto: Servicio de asistencia técnica para atención, orientación y asesoría en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en escenarios de paz (Otros servicios sociales con alojamiento para adultos). Fuente de Financiación: 024-SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN. Valor: $15,000,000.00. TOTAL, RECURSOS CONVENIO (APORTE BOJACÁ): $20,000,000.00

Esta destinación presupuestal cumple a cabalidad con el principio de especialidad del gasto, puesto que articula rentas de destinación específica y de libre inversión con los sectores de alojamiento, asistencia y protección de los derechos constitucionales.

Con fundamento en las razones de orden técnico, fáctico y legal aquí expuestas, la Secretaría de Gobierno considera viable, legal y de alta conveniencia administrativa la suscripción del Convenio Interadministrativo. El instrumento se ajusta rigurosamente a las exigencias jurídicas colombianas, representa un blindaje social para las poblaciones más vulnerables del municipio y optimiza la capacidad institucional en materia de convivencia ciudadana y justicia adolescente.

## IV. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### 4.1 OBJETO A CONTRATAR

**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA), CTP Y HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LEY 1098 DE 2006**

**4.2 ALCANCE DEL OBJETO**

Para garantizar el cumplimiento integral del objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes ejecutarán un esquema de cooperación, cofinanciación y articulación institucional, cuyo alcance técnico, administrativo y operativo comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades y frentes de acción, de conformidad con las competencias concurrentes de las entidades territoriales:
Sostenimiento y Operación de la Infraestructura: Cofinanciar y asegurar la disponibilidad operativa y logística de las instalaciones físicas destinadas al funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA), el Centro de Traslado por Protección (CTP) y el Hogar de Paso situados en la cabecera de circuito, garantizando espacios dignos, seguros y adecuados que cumplan con los estándares técnicos y de habitabilidad exigidos por la normatividad vigente.

Asistencia Técnica y Enfoque de Derechos Humanos: Brindar y coordinar el servicio de asistencia técnica especializada para la atención, orientación y asesoría de las poblaciones usuarias en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, asegurando la aplicación de protocolos garantistas en escenarios de restablecimiento de derechos o de perturbación del orden público.

Atención y Alojamiento para Niños, Niñas y Adolescentes (NNA): Soportar los servicios sociales y logísticos de alojamiento temporal, custodia y asistencia integral para los menores de edad que ingresen al CESPA o requieran la medida transitoria de Hogar de Paso en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), velando en todo momento por el principio del interés superior del menor y la protección diferencial (Meta MPS68).

Atención y Alojamiento Transitorio para Adultos (CTP y Enfoque de Género): Financiar y coordinar los servicios institucionales con alojamiento temporal dirigidos a la población adulta, orientados específicamente a: La recepción y permanencia segura de los ciudadanos del municipio trasladados por motivos de convivencia ciudadana al Centro de Traslado por Protección (CTP), conforme a las causales estrictas de la Ley 1801 de 2016. El amparo y la protección inmediata a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género que requieran un espacio de resguardo institucional transitorio.

Articulación Interinstitucional y Rutas de Atención: Activar y mantener vigentes los canales de comunicación, traslado y seguimiento técnico entre las Secretarías de Gobierno de los municipios firmantes, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia / Comandantes de Estación) y las autoridades judiciales competentes, optimizando la oportunidad en la respuesta institucional ante las problemáticas del circuito judicial regional.

**4.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

**4.3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ:**

**4.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO, concibiendo que los productos elaborados durante la ejecución del CONVENIO son de propiedad material e intelectual del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y retrasos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el CONVENIO o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Alcaldía Municipal.
5. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su CONVENIO, al momento de la terminación del mismo.

6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Mantener informado al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del CONVENIO, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
8. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
9. Constituir las garantías, si se le requiere y mantenerlas actualizadas.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del CONVENIO y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del CONVENIO en desarrollo del objeto contractual.
13. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
14. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
15. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del CONVENIO y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
16. El MUNICIPIO DE FACATATIVÁ se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico y autoriza a que la entidad comunique o notifique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del CONVENIO según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
17. El MUNICIPIO DE FACATATIVÁ será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
18. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del CONVENIO.
19. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
20. El MUNICIPIO DE FACATATIVÁ se obliga a cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**4.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

1.- Garantía Operativa de la Infraestructura y Cupos: Asegurar de forma permanente e ininterrumpida (24/7) la disponibilidad de la infraestructura, dotación y cupos para la atención en el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA), el Centro de Traslado por Protección (CTP) y el Hogar de Paso para la población del Municipio de Bojacá y de medida transitoria de Hogar de Paso en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). 2. Ejecución y Especialidad Presupuestal: Destinar el aporte financiero recibido única y exclusivamente para los componentes que integran el objeto contractual, respetando de manera taxativa la distribución de las fuentes de financiación asignadas en el CDP de Bojacá, así: Cinco Millones de pesos ($5.000.000.00) (CPC 93302 - Fuente 011): Ejecutados estrictamente para el alojamiento, alimentación y asistencia de NNA del SRPA o PARD. Quince Millones de pesos ($15.000.000.00) (CPC 93304 - Fuente 024): Ejecutados estrictamente para el alojamiento, permanencia temporal digna y asistencia a adultos en el CTP y mujeres víctimas de violencia. 3. Facturación y Recaudo: Expedir a través de su Secretaría de Hacienda la correspondiente cuenta de cobro dirigida a la Secretaría de Gobierno de Bojacá para proceder al trámite de transferencia de los recursos. 4. Suministro de Equipo Interdisciplinario:

Garantizar el personal profesional calificado necesario para prestar la asistencia técnica, asesoría jurídica, psicosocial y el cuidado de los usuarios remitidos. 5. Control de Ingreso y Estadía: Verificar que los ingresos cumplan con las Actas de Ubicación emanadas por las autoridades de Bojacá, llevando un control estadístico estricto y haciendo cumplir el término de 8 días del PARD en el caso de menores de edad. 6. Rendición de Informes de Operación: Presentar al supervisor designado por el Municipio de Bojacá los informes técnicos y de servicios mensuales que soporten de manera clara y cuantitativa el número de usuarios de Bojacá que fueron beneficiados, sirviendo de base para verificar el cumplimiento de la Meta MPS68. 7. Supervisión Recíproca: Designar al funcionario idóneo para que actúe como supervisor por parte del Municipio de Facatativá y coordinar las actividades de seguimiento de las obligaciones recíprocas.

**NOTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR**

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido con sus respectivas evidencias
- Informe Final de Actividades.

**4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ**

1.- Aporte Económico y Cofinanciación: Aportar la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. DIS-2026000507 del 17 de junio de 2026, los cuales serán transferidos y consignados en la Cuenta Corriente Número 220-350-18411-5 del Banco Popular a nombre del Municipio de Facatativá. 2. Plazo de Desembolso y Soportes: Efectuar la consignación de los recursos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Facatativá, debiendo remitir el respectivo comprobante de pago y/o egreso a la Secretaría de Gobierno de Facatativá o al correo institucional gobierno@facatativa-cundinamarca.gov.co. 3. Registro Presupuestal: Expedir el respectivo Registro Presupuestal (RP) que ampare la destinación definitiva de los recursos y allegar copia formal del mismo al Municipio de Facatativá. 4. Soporte Documental de Legalización: Allegar de manera oportuna la documentación e información requerida para el perfeccionamiento del convenio, incluyendo: manifestación de interés, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, acta de posesión, Acuerdo Municipal de autorizaciones para suscribir CONVENIOs y convenios, y Registro Único Tributario (RUT) actualizado. 5. Direccionamiento Técnico de Menores (PARD): Emitir a través de la autoridad competente (Comisaría de Familia) las respectivas Actas de Ubicación del Niño, Niña o Adolescente (NNA) como requisito obligatorio para su ingreso al Hogar de Paso. 6. Cumplimiento del Término de Estadía: Velar y hacer cumplir de forma estricta el término máximo de estadía en el Hogar de Paso, fijado en ocho (8) días calendario, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). 7. Control y Notificación de Retiro: Comunicar formalmente a la Secretaría de Gobierno de Facatativá la fecha exacta en que será retirado el Niño, Niña o Adolescente, una vez cumplido el plazo legal de su estadía o cuando medie un cambio de medida de restablecimiento de derechos por orden de la autoridad judicial o administrativa. 8. Supervisión Contractual: Designar de manera formal a un funcionario idóneo para que ejerza las labores de supervisión del convenio. 9. Suscripción de Actas e Informes: Suscribir la respectiva Acta de Inicio del convenio y presentar los informes de ejecución técnico-administrativos que correspondan a su competencia. 10. Atención a Requerimientos y Mesas Técnicas: Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor que designe el Municipio de Facatativá y acudir activamente a los encuentros interinstitucionales que se convoquen con ocasión del desarrollo del convenio. 11. Coordinar con la autoridad competente los ingresos, recepción y permanencia segura de los ciudadanos del municipio trasladados por motivos de convivencia ciudadana al Centro de Traslado por Protección (CTP), conforme a las causales estrictas de la Ley 1801 de 2016. 12. Coordinar con la autoridad competente los ingresos que hubiese lugar en razón a medidas transitorias de Hogar de Paso en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

**4.3.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del CONVENIO, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONVENIO, cuando sea procedente.
8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la CONVENIO, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del CONVENIO.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del CONVENIO a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del CONVENIO, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del CONVENIO.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

**4.4 CLASIFICADOR DEL BIEN DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:**

El objeto del CONVENIO se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 92101701 | 92. Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia. | 10: Orden público y seguridad | 17: Sistemas de cárceles y prisiones |
| 80111600 | 80: Servicio de Gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 11: Servicios de Recursos Humanos | 16: Servicios de personal temporal |

**4.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Planned acquisitions (2)

| UNSPSC Code | Description | Expected begin date | Expected due date for receiving replies | Expected duration date | Type | Budget origin |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 92101701 | 025AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y EL MUNICIPIO DE BOJACA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO COMO (...) | January | January | 12 Month(s) | Contratación directa | OwnResources |

**4.6 TIPOLOGIA DE CONVENIO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**4.7 TERMINO DE EJECUCIÓN**

La secretaria Gobierno considera que el plazo de ejecución que se requiere para avanzar en los objetivos propuestos y en el cumplimiento de las actividades señaladas en este estudio previo será de **SEIS (6) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

**4.8 VIGENCIA DEL CONVENIO**

El CONVENIO tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del CONVENIO y de sancionar al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ en el evento que esto sea procedente.

**4.9 APORTES**

Se estima que su valor del aporte asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($20.000.000), incluido retenciones y demás impuestos de ley, pagaderos en un solo pago, una vez se legalice el proceso. EL APORTE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ ES LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($20.000.000), y EL APORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA ES la disposición de utilización la infraestructura (instalaciones físicas **DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA), CTP Y HOGAR DE PASO**), así como la capacidad humana, como lo son, profesionales de la salud -psicólogos, trabajadores (as) sociales, terapistas ocupaciones, pedagogos; personal administrativo, personal técnico; equipo interdisciplinario.

**4.10 DESEMBOLSO**

La Alcaldía Municipal de Bojacá realizará el desembolso al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)., esto de la siguiente forma:

a) Un (01) único desembolso por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro, remitida por la Alcaldía de Facatativá.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este CONVENIO está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

**4.11 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El presente CONVENIO se ejecutará en la Jurisdicción territorial del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

## V. IDONEIDAD

La Alcaldía de Bojacá, realiza la presente actuación contractual, con el Municipio de Facatativá, teniendo en cuenta que la citada Entidad, cuenta con la infraestructura y personal idóneo.

## VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
**(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)**

El CONVENIO a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| N° Disponibilidad/ Fecha | Rubro | Nombre Meta | Valor |
|---|---|---|---|
| **2026000507 del 17 de junio de 2026** | 2.3.25.2502.2502002.MPS68.011 | Garantizar la protección diferencial a 3 grupos poblacionales que lo requieren (Niños, niñas y adolescentes, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y de genero, personas que perturban el orden público). | $ 5.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2026000507 del 17 de junio de 2026** | 2.3.25.2502.2502002.MPS68.024 | Garantizar la protección diferencial a 3 grupos poblacionales que lo requieren (Niños, niñas y adolescentes, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y de genero, personas que perturban el orden público). | $ 15.000.000 |
| | **TOTAL** | | **$ 20.000.000** |

## VII. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
## (Decreto 111 de 196 – Ley 1474 de 2011)

El CONVENIO a celebrar será financiado por una parte con recursos de **Inversión** por tal motivo el cuenta con respaldo de los siguientes proyectos de inversión pública.

| PROYECTO INVERSION | CODIGO BPIN PROYECTO | N° VIABILIDAD | FECHA |
|---|---|---|---|
| IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS 2024-2027 | 2024250990014 | 20260309 | 17-06-2026 |

## VIII. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
## (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Como se señaló anteriormente, el CONVENIO que se pretende suscribir corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal c). establece: Este artículo regula la Contratación Directa como modalidad de selección y establece taxativamente en su literal c) la causal para:

*"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en el acto o contrato*

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

- Este artículo reglamenta de manera específica la causal de contratación directa para contratos o convenios interadministrativos. Indica que la entidad estatal que requiera contratar con otra entidad pública podrá hacerlo de forma directa, siempre y cuando se verifique que la entidad ejecutora tenga la capacidad técnico-operativa para cumplir con las obligaciones y que estas se relacionen con su objeto misional.

Por lo anterior es pertinente señalar que el presente proceso de contratación se tramitará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo preceptuado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, toda vez que se trata de un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades públicas (Municipio de Bojacá y Municipio de Facatativá) con personería jurídica, autonomía administrativa y capacidad de contratación, cuyas obligaciones guardan relación directa con el objeto misional y las competencias legales de las entidades intervinientes.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

## IX. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo, la favorabilidad de la oferta no se evalúa mediante la comparación económica de propuestas de agentes privados del mercado, sino a través de la ponderación de los principios de **coordinación, economía, eficiencia y optimización del gasto público**, bajo los siguientes criterios:

- **Inexistencia de Ánimo de Lucro:** Al tratarse de un acuerdo asociativo entre dos entidades territoriales (Municipio de Bojacá y Municipio de Facatativá), los aportes económicos se destinan única y exclusivamente a sufragar los costos operativos reales y de asistencia técnica del CESPA, el CTP y el Hogar de Paso. Esto elimina márgenes de utilidad comercial o AIU privados, garantizando que el 100% de los recursos públicos impacte directamente en la población objeto (Meta MPS68).
- **Eficiencia en la Asignación del Gasto (Ahorro en Infraestructura):** Para el Municipio de Bojacá, resulta técnica y económicamente inviable construir, dotar y mantener de manera autónoma una infraestructura física independiente para un Centro de Traslado por Protección (CTP) o un Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). La oferta de Facatativá es la más favorable porque permite a Bojacá acceder a una infraestructura regional ya operativa y consolidada, aportando únicamente una fracción proporcional de cofinanciación ($20.000.000.00).
- **Idoneidad y Capacidad Técnico-Operativa:** El Municipio de Facatativá, como cabecera de circuito judicial, cuenta con la experiencia administrativa, el equipo profesional interdisciplinario y las rutas institucionales activas con el ICBF y la Policía Nacional para la correcta operación de estos centros. Esta experiencia garantiza seguridad jurídica y efectividad técnica inmediata, una condición que ninguna oferta del sector privado podría replicar.
- **Cumplimiento Integral de Metas y Fines del Estado:** La oferta se consolida como la más favorable porque se alinea de forma exacta con las necesidades del Plan de Desarrollo de la Secretaría de Gobierno, garantizando el cumplimiento del BPIN 2024250990014 y el blindaje de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia (Meta MPS68.

## X. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al CONVENIO derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

## XI. EL ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO, MULTAS Y OTROS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

**DEFINICIÓN DE RIESGO:**

El Municipio de Bojacá, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del CONVENIO como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del CONVENIO; (c) el equilibrio económico del CONVENIO; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboró la siguiente matriz de riesgos:

**Matriz de Riesgos**

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del CONVENIO? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgo regulatorio | Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de las medidas de salud pública y respecto a las directrices emitidas por la entidad | Retraso en el cumplimiento de la ejecución del CONVENIO<br><br>Riegos para la salud del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | | Monitoreo periódico para determinar los riesgos | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratante/MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Al inicio y durante la ejecución del CONVENIO | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO | Verificación periódica de las disposiciones en materia de salud pública | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **2** | General | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones | Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la Entidad, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | | Dentro de las obligaciones del CONVENIO establecer la obligación de confidencialidad | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Contratante/MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Durante la ejecución del CONVENIO | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO | Revisión del cumplimiento de la obligación | Permanente | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **3** | General | Interno | Selección | Riesgo operacional | Presentación de información falsa por parte del futuro MUNICIPIO DE FACATATIVÁ para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el CONVENIO o que el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ suscriba el CONVENIO | Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del CONVENIO e investigaciones penales y disciplinarias. | 2 | 5 | 7 | Riesgo alto | | Establecer en los documentos del proceso o validación de la documentación aportada por el contratante | 1 | 5 | 6 | Riesgo alto | SI | Contratante/MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Durante el proceso de selección | En la etapa de selección | Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales | Etapa de selección |
| | **4** | General | Externo | Ejecución | Riesgo regulatorio | Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del CONVENIO | Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones | 2 | 4 | 6 | Riesgo medio | | Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables el al objeto del CONVENIO | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratante/MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Durante el periodo de ejecución | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución | Supervisión del CONVENIO | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | Especifico | Interno | Interno | Riesgo operacional | Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales | Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | | A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del CONVENIO | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI | Contratante/MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Durante el periodo de ejecución | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución | Supervisión del CONVENIO | Permanente |
| **6** | Especifico | Interno | Interno | Riesgo operacional | No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social | Dificulta el pago de los honorarios de los MUNICIPIO DE FACATATIVÁ s y por ende la ejecución de los recursos para tal fin | 2 | 5 | 7 | Riesgo alto | | El MUNICIPIO DE FACATATIVÁ debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente | 1 | 5 | 6 | Riesgo alto | SI | Contratante/MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Durante el periodo de ejecución | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución | Supervisión del CONVENIO | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **7** | General | Externo | Ejecución | Riesgos sociales o políticos | Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual | Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | | Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Contratante / MUNICIPIO DE FACATATIVÁ | Acta de inicio del CONVENIO | Terminación del CONVENIO | Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto | Permanente | |

## XII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
## (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 )

La **SECRETARIA DE GOBIERNO** luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## XIII. ASPECTOS GENERALES-ESTUDIO DEL SECTOR

**ESTUDIO DEL SECTOR:**

La SECRETARIA DE GOBIERNO no cuenta con infraestructura y personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del CONVENIO puede ser desarrollado por persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad operacional.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

**ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación celebración de convenios está integrado por el conjunto de personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del CONVENIO es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ .

## XIV. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente CONVENIO no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Incumplimiento de las partes. 2) Incapacidad permanente del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. 3) Incapacidad temporal del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya

declarado la caducidad del CONVENIO. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del CONVENIO. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del CONVENIO.

## XV. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal

**RESPONSABLE:**

ORIGINAL FIRMADO

_____

**DANIELA MOLINA BAUTISTA**
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Proyectó: Juan Camilo Melo Suarez –-Abogado secretaria de gobierno
Revisó: Daniela Molina Bautista- Secretaria de Gobierno